



Albania, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia	Interrogatorio de parte
Solicitante	Enith Blandon Sierra
Radicado	18-029-40-89-001-2023-90003-00
Auto	Interlocutorio No. 79

Mediante auto interlocutorio No. 45 de fecha 22 de marzo de 2023, este despacho inadmitió la presente solicitud de interrogatorio de parte en razón a que no se indicó concretamente lo que se pretende probar y será materia de un proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código General del proceso, concediéndole a la solicitante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas, las cuales dejó vencer en silencio.

En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

### **DISPONE**

**PRIMERO.-** RECHAZAR la solicitud de interrogatorio de parte de la referencia, de conformidad a la norma citada, por no haber sido subsanada.

**SEGUNDO.-** Archívese lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ae77c1965d0d1c75524126c7703e8871fc917e985fc57a8b2788378e9830d9**

Documento generado en 05/05/2023 05:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>